



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 141-2022-UNACH**

15 de agosto de 2022

**VISTO:**

Carta N° 004-2022-UNACH/EPIFA, de fecha 08 de julio de 2022; Carta N° 034 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 11 de agosto de 2022; Oficio N° 528- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 12 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 004-2022-UNACH/EPIFA, de fecha 08 de julio de 2022, el Ing. M. Sc. Pacifico Muñoz Chávarry, Docente de la EPIFA, solicita autorización mediante resolución, para realizar el I Ciclo de conferencias Internacionales "Sistemas Regenerativos Ambientales".

Que, el objetivo del I Ciclo de conferencias Internacionales "Sistemas Regenerativos Ambientales", es: Fortalecer e incrementar conocimientos y capacidades referente al tema de Sistemas Regenerativos Ambientales en la población estudiantil, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNACH, así como de la población de la provincia de Chota y del país, que puedan conectarse a través de la plataforma virtual Microsoft teams así como a través de la red social Facebook.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, mediante Carta N° 034 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, emite opinión favorable para su aprobación desarrollo del I Ciclo de conferencias Internacionales "Sistemas Regenerativos Ambientales", avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 528- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 12 de agosto de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: I Ciclo de conferencias Internacionales "Sistemas Regenerativos Ambientales", el mismo que será autofinanciado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: I Ciclo de conferencias Internacionales "Sistemas Regenerativos Ambientales", el mismo que será autofinanciado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Proyección Social  
Facultad  
Escuela Profesional  
Archivo